

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
PAMPLONA N.S*

*TRASLADO ESCRITO SUSTENTACIÓN DE APELACIÓN AL DEMANDADO  
(Artículo 326 en concordancia con el 110 del Código General del Proceso – por no  
haberse acreditado el envío simultáneo que al Juzgado – Artículo 9 Decreto 806 de  
2020)*

*Para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los mismos*

| Nº PROCESO    | DEMANDANTE                    | DEMANDADO                | CLASE PROCESO                 | FECHA FIJACIÓN        | FECHA DESFIJACIÓN   | FECHA VENC.          |
|---------------|-------------------------------|--------------------------|-------------------------------|-----------------------|---------------------|----------------------|
| 2019-00037-00 | YAKELINE GUTIÉRREZ VILLAMIZAR | RICARDO RESTREPO SÁNCHEZ | LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL | 07/09/2021<br>7:00 AM | 07/09/21<br>3:00p.m | 10/09/21<br>3:00 p.m |

  
ELSA ROSMARY PAEZ ORTEGA

Secretaria (e)

La radicación de memoriales por las partes se deben realizar, en razón a la virtualidad, en formato PDF a través del correo electrónico institucional [j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el horario de trabajo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, de **7:00am a 3:00pm** de lunes a viernes. Todos los documentos recibidos en la bandeja de correo institucional después de dicho horario, se entenderán radicados al día hábil siguiente.